

personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuanto tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Institución.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 15 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

**3586** *ORDEN de 16 de enero de 1987 por la que se clasifica la Fundación «Juan XXIII, atención al minusválido», instituida en Madrid, calle López de Hoyos, número 159, como de beneficencia particular.*

Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Juan XXIII, atención al minusválido», domiciliada en Madrid, calle López de Hoyos, número 159, Institución benéfico-privada de carácter asistencial;

Resultando que por doña Amparo Martínez Mañas se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 29 de mayo de 1986, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la fundación «Juan XXIII, atención al minusválido», instituida en Madrid por don Luis Arroyo Pedraz y doña Amparo Martínez Mañas, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, el día 20 de mayo de 1986, que tiene el número 1.419 de su protocolo y que acompaña en primera copia fotocopiada y debidamente compulsada;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por la peticionaria obran los siguientes: Fotocopia de copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos por los que ha de regirse la misma y relación de bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son la atención al disminuido o minusválido que carezca de recursos económicos, mediante la promoción y mantenimiento de centros ocupacionales, organizando servicios o actividades que necesiten o sean útiles a los disminuidos o a otras Instituciones que se ocupen de ellos, y en general cualquier función que suponga atención y mejora del desarrollo personal, social y laboral de los minusválidos para ayudarles a conseguir su integración social;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficencia privada se encuentra constituido por doña María Amparo Martínez Mañas y don Luis Arroyo Pedraz con carácter de Patronos vitalicios y doña Teresa Arroyo Martínez, por el plazo de cinco años; que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establece que el mismo podrá estar constituido por un número de miembros no inferior a tres ni superior a quince, artículo 12 de los Estatutos, reconociéndose en los artículos siguientes la duración de los cargos y reglas para su nombramiento, quedando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente al Protectorado;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 6.500.000 pesetas y que se encuentra integrado por metálico, 500.000 pesetas, y el resto en bienes muebles, según consta en el expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid eleva a esta Dirección General el expediente por ella tramitado, en el que constan los documentos que lo integran, siendo el último de ellos el informe que evacua la propia Dirección Provincial, en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites que establece la Instrucción de 14 de marzo de 1899, siendo el último de ellos el de audiencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones o formulado alegaciones en contrario, por lo que es del parecer que procede acceder a la clasificación interesada, al reunir la Fundación las condiciones previstas en la legislación vigente;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento es facilitado en el sentido de que del examen de la documentación aportada se desprende no hay inconveniente en acceder a la clasificación de la Fundación y que de los Estatutos se desprende que reúne los requisitos exigidos por el artículo 5.º, apartado 2, e), de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y de los artículos 30 y 31 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, para gozar de exención de dicho impuesto;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985; Orden de 15 de octubre de

1985; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones concordantes;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas el titular del Departamento por el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 271), en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, por los que se reestructura la Administración del Estado, y el artículo 7.º, facultad primera de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, que reconoce al Protectorado del Gobierno facultades precisas para la clasificación de las Fundaciones benéfico-particulares;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la referida Instrucción, la promotora de este expediente se encuentra legitimada por tener el carácter de representante legal y fundadora de la Institución;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo Patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 6.500.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, cuales son la atención al disminuido o minusválido que carezca de medios económicos;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Doña Amparo Martínez Mañas, don Luis Arroyo Pedraz y doña Teresa Arroyo Martínez, que queda obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Considerando que, sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico de este Departamento, es facilitado en sentido favorable a la clasificación solicitada,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Juan XXIII, atención al minusválido», instituida y domiciliada en Madrid, calle López de Hoyos, número 159.

Segundo.—Que se confirme a doña María Amparo Martínez Mañas, don Luis Arroyo Pedraz y doña Teresa Arroyo Martínez, en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y en todo caso sujeto a acreditar el cumplimiento de cargas cuando fuesen requeridos para ello por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta de ello al Protectorado.

Tercero.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Cuarto.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que el metálico y valores sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato designe, a nombre de la Fundación, bien entendido que la plena eficacia de la presente Orden queda en suspenso hasta tanto por la representación legal de la Institución se justifique lo dispuesto anteriormente.

Madrid, 15 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

**3587** *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.384, el ocular de protección contra impactos, marca «Vispro», modelo 12.001, importado de Inglaterra y presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de San Feliú de Codines (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos de repuesto marca «Vispro», modelo 12.001, presentado por la

Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en San Feliu de Codines (Barcelona), calle Tomás Vila, número 21, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada la firma «Iles Optical Ltd.», de Perivale, Greenford, Middlesex, como ocular de protección contra impactos de repuestos, de clase D por su resistencia frente a los mismos, y siendo repuesto para la gafa de protección marca «Vispro», modelo 12.000, homologada con el número 2.373 el 19 de diciembre de 1986 en el expediente 409/1986 MT-16.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos, llevará marcado de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.384. 8-1-87. Ocular de protección contra impactos de clase D. Repuesto para la gafa marca «Vispro», modelo 12.000, homologada con el número 2.373 el 19/12/1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**3588** *RESOLUCION de 9 de enero de 1987, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se fallan los premios INSERSO para 1986.*

Ilmo. Sr.: Convocados por Resolución de 22 de julio de 1986, de la Secretaría General para la Seguridad Social, los premios INSERSO 1986, en sus especialidades de: Placa Honorífica, Investigación y Ayudas Técnicas, Medios Audiovisuales, Fotografía y Prensa; reunidos los Jurados nombrados al efecto por Resolución de la Dirección General del INSERSO de 10 de noviembre de 1986,

Esta Secretaría General, a propuesta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ha tenido a bien conceder, de acuerdo con las bases aprobadas en la citada convocatoria, y con los fallos emitidos por los diferentes Jurados, los siguientes premios:

**Especialidad Placa Honorífica:** Placa a la Federación Española de Municipios y Provincias por tener la iniciativa de crear la Comisión de Servicios Sociales para articular la cooperación en los programas de las Administraciones Públicas, en el sector, y el desarrollo de los Servicios Sociales, a través de conciertos con el INSERSO.

Placa al Taller Usoa de Burceña (Baracaldo) por su realización en materia de integración laboral de personas con minusvalía.

Placa a la Diputación de Castellón por su realización y aportación a la restauración en la provincia de edificios históricos dedicados a Servicios Sociales para la tercera edad.

Mención honorífica a la Coordinadora de Jubilats y Pensionistes de Santa Coloma de Gramanet por su destacada labor en favor de las personas de la tercera edad.

Mención Honorífica al Ayuntamiento de Madrid por su colaboración con el INSERSO en la programación de inversiones dedicadas a Servicios Sociales y modernización organizativa de los mismos.

Mención honorífica a don Miguel Cecilio Rodríguez, a título póstumo, por su destacada actividad en favor de la tercera edad.

**Investigación y Ayudas Técnicas:** Primer premio, declarado desierto; segundo premio, a doña Loli Anaut de Gracia y a doña Isabel Landa Urbietta por su trabajo «Proyecto educativo, que engloba en sí una concepción de centro abierto donde la diferencia es considerada como una cualidad y no como factor discriminante», dotado con 300.000 pesetas, y tercer premio, a don José A. García Rodríguez, doña María Carmen López Sánchez, don Abilio Reig Ferrer y doña Dolores Ribera Doménech, por su trabajo «Técnicas de terapia de conducta en la prevención de drogodependencias en la Escuela», dotado con 200.000 pesetas.

Menciones honoríficas a doña Natividad Campacola Falceto, doña Isabel Jiménez Cenizo, doña Berta Lainez Ibáñez y doña Rosario Lázaro Marín, por su trabajo «Experiencia socio-educativa con población gitana»; a doña Carmen Bericat Alastuey, doña Carmen Puyuelo Cazorla y don Narciso Sáez Narro, por su trabajo «Relaciones sociales y tercera edad».

**Medios Audiovisuales:** Primer premio, al programa «Si quiero», de la serie «Vivir cada día», emitido por TVE, dotado con 300.000 pesetas; segundo premio, a la obra titulada «Sólo pienso en tí», realizado en video por la Asociación para el Tratamiento Precoz del Niño con Síndrome de DOWN (ASSIDO), de Murcia, dotado

con 250.000 pesetas, y tercer premio, a la obra «Añoranza», realizada en video por don Eugenio Molesma Moliner, de Huesca, dotado con 100.000 pesetas.

Mención honorífica a la obra «Otras realidades: Educación Especial», realizada en video por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Comillas, y a la serie «Reciclaje», emitida por Radio Popular, de Villarreal (Castellón).

**Prensa:** Primer premio, a don Mario Hernández Estévez, por su artículo «Niños y ancianos, una tragedia multinacional», publicado en el diario «Ideas», de Granada, dotado con 400.000 pesetas; segundo premio, a don Jesús de las Heras, por su conjunto de noticias y artículos publicados en el diario «El País» sobre temas de drogas, ancianos y minusválidos, dotado con 250.000 pesetas, y tercer premio, a doña Elvira Hernández Ruiz, por su artículo «Ser madre en una silla de ruedas», publicado en el «Diario 16», dotado con 100.000 pesetas.

Mención honorífica a doña María Nieves San Martín Montilla, por su conjunto de artículos publicados y labor continuada sobre temas de los sectores marginados; a don Angel García Prieto, por su artículo «Código de vida» y la dedicación del medio específico al tema de los Servicios Sociales, y a don Mariano Machuca Aceituno, por sus tres artículos «Integración escolar I, II, III» y la actualidad de los mismos.

**Fotografía:** Premio fotografía en color (ex aequo) a don Federico Alvarez Mathieu, por su trabajo presentado con el título «Queremos trabajar», y a don Abelardo Arguedas Rizzo, por su trabajo presentado con el título «Miseria-encantos», dotado en conjunto con 75.000 pesetas.

Premio fotografía en blanco y negro a don Juan Paradelo Martínez, por su trabajo presentado con el título «Oficios», dotado con 75.000 pesetas.

Premio fotografía al mejor conjunto a don Esteban Lucerón Navarro, por su colección de cuatro fotografías tituladas «Talleres ocupacionales», «Población gitana» (Forja), «Clan familiar», «Interior vivienda gitana» y «Barrio barcelonés de la Perona», dotado con 75.000 pesetas.

Madrid, 9 de enero de 1987.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**3589** *RESOLUCION de 29 de enero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana, en materia de inspección de trabajo.*

Habiéndose suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana, un Convenio de colaboración en materia de inspección de trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 29 de enero de 1987.—El Secretario general Técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA GENERALIDAD VALENCIANA, EN MATERIA DE INSPECCION DE TRABAJO**

En Valencia a 28 de enero de 1987, reunidos el excelentísimo señor don Juan Lerma Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana, y el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento

**MANIFIESTAN**

En virtud de lo previsto en el título VIII de la Constitución y en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por los que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, se han promulgado los sucesivos Reales Decretos de transferencia a esta Comunidad de funciones y servicios en orden a la ejecución de la legislación estatal en materia laboral, transfiriéndose, asimismo, las facultades sancio-